

CRÓNICA PARLAMENTARIA DEL SÉPTIMO Y OCTAVO
PERÍODOS DE SESIONES DE LA VI LEGISLATURA
EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MÓNICA MORENO FERNÁNDEZ-SANTA CRUZ (*)

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.—III. LA FUNCIÓN DE CONTROL.—IV. OTRAS ACTIVIDADES.

(*) Letrada de las Cortes Generales.

I. INTRODUCCIÓN

La VI Legislatura, que comenzó su andadura el 27 de marzo de 1996, ha tenido un séptimo (de febrero a junio de 1999) y octavo (de septiembre a diciembre de 1999) períodos de sesiones intensos que continúan la etapa fructífera iniciada en Legislaturas anteriores. Durante el séptimo período de sesiones hay que destacar la celebración, el 13 de junio de 1999, de las elecciones locales, autonómicas y al Parlamento Europeo, que se celebraron conjuntamente por la cercanía de sus fechas y la conveniencia de reducir los excesivos gastos generados por las convocatorias electorales, para lo cual precisamente se reformó nuestra Ley Orgánica del Régimen Electoral por la Ley Orgánica 3/1998, de 15 de junio, en aras a permitir la acumulación y celebración conjunta de esas elecciones en los años en que coincidan dichos procesos electorales. Estas elecciones supusieron la renovación de un considerable número de diputados, que al ser elegidos miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas renunciaron a sus escaños, ya que el art.155.3 de la LOREG establece la incompatibilidad e imposibilidad de acumular el acta de una Asamblea autonómica con la de diputado al Congreso; en cualquier caso estas renovaciones dieron paso a los suplentes de las listas y no alteraron el sistema de equilibrios existente, pero sí cabe resaltar que ocasionaron una mayor incorporación de mujeres a los escaños.

Como dijimos en la anterior crónica parlamentaria, si se comparan los datos de la V Legislatura con los de la VI se observa que la actividad parlamentaria se ha multiplicado prácticamente por

tres, diferencia que aumenta si se compara con Legislaturas anteriores, enmarcándose en el ritmo general de incremento de la actividad parlamentaria que se viene produciendo desde hace tiempo, y que no sólo tiene lugar en la función legislativa de las Cámaras sino también en la función de control y en los mecanismos de información que para el mejor cumplimiento de las funciones parlamentarias se ponen a disposición de las Cámaras y de sus miembros. También es destacable la cada vez mayor actividad internacional que despliega la Cámara. El breve período comprendido entre febrero y diciembre de 1999 es una buena muestra de ese incremento de la actividad parlamentaria, aún más intensa por el hecho de haberse tratado de los dos últimos períodos de sesiones de la VI Legislatura, ya que el 17 de enero del 2000, conforme al artículo 115.1 de la Constitución Española, el Presidente del Gobierno disolvía el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el 3 de marzo de 1996, poniendo así final a la Legislatura más larga de la democracia. Las elecciones del 12 de marzo del 2000 enmarcarán los comienzos de la VII Legislatura, celebrándose las sesiones constitutivas de las Cámaras resultantes el día 5 de abril y siendo de esperar que se continúe con el ritmo de incremento de la actividad parlamentaria.

Para el análisis del séptimo y octavo períodos de sesiones de la VI Legislatura seguiremos, como ya viene siendo tradicional en estas crónicas, la clásica distinción entre función legislativa y función de control, pero haremos referencia también a lo que hemos denominado «otras actividades», ya que la visión de la actividad de la Cámara no sería completa si no señaláramos otras tareas realizadas por la misma durante este período, como son las Declaraciones Institucionales, la actividad de los Grupos de Amistad (pilar de la «diplomacia parlamentaria»), diversas visitas de autoridades y otros acontecimientos que por su relevancia también destacaremos.

II. LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

La actividad legislativa desarrollada por las Cámaras durante el séptimo y octavo períodos de sesiones de la VI Legislatura ha sido intensa, tanto en lo que se refiere a la modificación del ordenamiento existente, como por

lo que respecta a nuevas regulaciones, algunas esperadas desde hace tiempo, como es el caso de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si la III, IV y V Legislaturas se cerraron con la tramitación de 121, 133 y 147 leyes respectivamente, en la VI Legislatura se han aprobado 219 leyes; concretamente en el período de la misma que va desde febrero hasta diciembre de 1999 han sido tramitadas por las Cámaras 70 leyes, de las cuales, 12 han sido Leyes Orgánicas, 57 han tenido su origen en proyectos de ley presentados por el Gobierno y 13 han nacido como proposiciones de ley, de éstas 4 han sido proposiciones de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso, 1 de las Comunidades Autónomas y 3 del Senado.

Las leyes aprobadas en este período, comentando brevemente algunas de ellas, se pueden sistematizar agrupando las referentes a distintas materias de la siguiente manera:

- **En el ámbito constitucional**, destaca la aprobación de un paquete de leyes tendentes a reforzar la autonomía local: la *Ley 10/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana*, habilita a los municipios a especificar en sus respectivas ordenanzas los tipos, definidos en la Ley, que corresponden a las infracciones cuya sanción se atribuye a los Alcaldes; la *Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas*, procura un nuevo marco competencial y una mayor descentralización hacia los municipios; la *Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión*, faculta a los municipios afectados por el ejercicio de los derechos de reunión y manifestación a estar informados y hacer patente su opinión ante la autoridad gubernativa, garantizando la participación de estas entidades locales en todos los asuntos que afecten a su ámbito de interés; la *Ley Orgánica 8/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 5/1998, de 19 de junio, del Régimen Electoral General*, regula de nuevo las mociones de censura a nivel local e introduce la cuestión de confianza vinculada a proyectos concretos; la *Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del*

Tribunal Constitucional, establece un nuevo procedimiento («De los conflictos en defensa de la autonomía local») ante el Tribunal Constitucional para la defensa específica de la garantía constitucional de la autonomía local, posibilitando la impugnación, por parte de los Entes Locales, de las leyes del Estado o de las Comunidades Autónomas que puedan no ser respetuosas con dicha autonomía; y, finalmente, la *Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación*, articula la representación de las Corporaciones Locales en la programación de la enseñanza a través del Consejo Escolar del Estado e introduce la posibilidad de que las Corporaciones Locales y las Administraciones educativas competentes puedan establecer las condiciones y las fórmulas de colaboración que estimen más adecuadas en orden a creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes. También se han aprobado en este período la *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*; la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, cuyo objeto es garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente los derechos al honor y a la intimidad personal y familiar; y la *Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional*, que en el marco de los principios de colaboración y cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, reforma el art. 33 de la LOTC para permitir legalmente que en el caso de acuerdos adoptados en las Comisiones Bilaterales de Cooperación que se comuniquen al Tribunal Constitucional se amplíe el plazo del recurso de inconstitucionalidad (a nueve meses) a efectos de abrir un período mayor para un posible acuerdo que evite el recurso.

- **En el ámbito de la Administración de Justicia** se han introducido modificaciones esenciales, sobre todo tras la aprobación de la *Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*, que ha emprendido de forma global, huyendo por fin del «parcheo legislativo», la reforma de la Justicia Civil. La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil ha sido uno de los textos legales más largos, sino el que más, que han tramitado las Cortes Generales; completa, sistemática y moder-

nizada, lleva a cabo una importante simplificación procedimental, elimina reiteraciones y subsana insuficiencias, abordando numerosos asuntos y materias sobre los que poco o nada decía la anterior Ley de 1881. Sus novedades han sido muchas, entre ellas por ejemplo la incorporación y regulación por primera vez de figuras admitidas por la doctrina y la jurisprudencia desde hace mucho tiempo, como es el caso de la sucesión procesal (*inter vivos* y *mortis causa*) o de la intervención; la respuesta a un fenómeno muy común en nuestros días, cual es la petición de tutela de intereses jurídicos colectivos, particularmente de usuarios y consumidores; la eliminación del requisito del bastanteo de poderes, desde hace tiempo desprovisto de sentido; la reducción de los procesos declarativos ordinarios a dos, el juicio ordinario y el juicio verbal, que acogen los litigios que hasta ahora se ventilaban a través de cuatro procesos ordinarios (de mayor cuantía, menor cuantía, de cognición y verbal), en aras a agilizar la jurisdicción civil, uno de los órdenes jurisdiccionales donde existe un mayor nivel de retraso, para lo cual la nueva Ley se ha inclinado además por los principios de oralidad, inmediación y concentración; la desaparición de las diligencias para mejor proveer; la reforma del sistema de recursos, de la ejecución forzosa y de las medidas cautelares; finalmente ha acabado con uno de los principales problemas de que adolecía la jurisdicción civil, la proliferación de procesos especiales, que llegaron a ser más de sesenta, habiéndose establecido únicamente los que se han considerado imprescindibles por sus inequívocas e indiscutibles particularidades, destacando entre ellos el nuevo procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial y el nuevo proceso monitorio, por el que se espera dar rápida y eficaz solución al crédito dinerario líquido, en especial, de profesionales y pequeños y medianos empresarios. La Ley 37/1999, de 28 de octubre, por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, ha creado nuevas circunscripciones y como consecuencia de ello nuevos Juzgados de lo Penal, de lo Contencioso-administrativo y de lo Social, para reducir la carga competencial de algunos órganos judiciales y garantizar el funcionamiento eficaz de la Administración de Justicia; finalmente la Ley Orgánica 13/1999, de 14 de mayo, de modificación de los artículos 19 y 240 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha reconocido el carácter de Tribunal consuetudinario y tradicional del Consejo de Hombres Buenos de Murcia, a la vez

que ha perfeccionado la regulación del incidente de nulidad de actuaciones.

- **En el orden penal**, la *Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre*, ha revisado los tipos penales para garantizar una auténtica protección de la integridad y libertad sexual de los menores e incapaces, para ello se ha reintroducido el delito de corrupción de menores o incapaces, se han revisado los delitos de acoso sexual y tráfico de personas con el propósito de su explotación sexual, se han ampliado las conductas reprochables de naturaleza pornográfica en relación con menores e incapaces y se han modificado las reglas sobre competencia extraterritorial previstas en el art. 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de aplicar el principio de universalidad a los delitos de corrupción de menores o incapaces, por considerarlos en el momento actual de tanta trascendencia internacional como los delitos relativos a la prostitución. También han sido aprobadas la *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*; la *Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995 en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de enjuiciamiento Criminal*; la *Ley Orgánica 3/2000, de 11 de enero, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales*; y la *Ley Orgánica 2/2000, de 7 de enero, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de prohibición del desarrollo y empleo de armas químicas*.
- **En materia civil**, se han aprobado la *Ley 18/1999, de 18 de mayo, de modificación del artículo 9, apartado 5, del Código Civil*; la *Ley 4/2000, de 7 de enero, de modificación de la regulación de la declaración de fallecimiento de los desaparecidos con ocasión de naufragios y siniestros*; la *Ley 8/1999, de 6 de abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal*, y la *Ley 40/1999, de 5 de noviembre, sobre nombre y apellidos y orden de los mismos*, que, a la luz del principio de igualdad reconocido en nuestra Constitución, faculta a los padres de común acuerdo a decidir el orden de los apellidos de sus hijos, condicionando la de-

cisión para el primer hijo la de los hijos futuros de igual vínculo, y además permite sustituir el nombre propio por el equivalente onomástico en cualquiera de las lenguas españolas y regularizar ortográficamente los apellidos cuando la forma inscrita en el Registro no se adecue a la gramática y fonética de la lengua española correspondiente, facilitando así el uso normal de las diferentes lenguas del estado español y la obtención de un estatuto jurídico que respete su riqueza idiomática.

- **En lo referente a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, destaca la aprobación de la *Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas*, que, en el marco de la total profesionalización de las mismas, establece un nuevo régimen para sus miembros y diseña el modelo de Fuerzas Armadas del futuro, así como de la *Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas*, y de la *Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil*, que, como Cuerpo de seguridad, centra su ejercicio en funciones de seguridad pública, dependiendo del Ministerio del Interior, pero que a la vez tiene naturaleza militar, dependiendo en tiempo de guerra o durante el estado de sitio exclusivamente del Ministerio de Defensa; esta singularidad institucional de la Guardia Civil hacía imprescindible la promulgación de un estatuto de personal propio que se adaptara a la tradición, naturaleza y funciones específicas del Cuerpo, abordando esta Ley todos los aspectos que configuran el régimen de personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- **En materia económica**, se ha aprobado la *Ley 14/1999, de 4 de mayo, de Tasas y Precios Públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear*. También se han aprobado diversas leyes sobre concesión de créditos extraordinarios, entre las que destaca la *Ley 28/1999, de 16 de julio, por la que se concede un crédito extraordinario, por importe de 9.393.184.038 pesetas, para el pago de indemnizaciones derivadas del derrumbamiento de la presa de Tous, con arreglo a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de abril de 1997, y se adoptan determinadas medidas adicionales a las establecidas por los Reales decretos-Leyes 4/1993 y 10/1995* y, por supuesto, en el octavo período de sesiones se aprobaron la *Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos*

Generales del Estado para el año 2000 y la llamada «Ley de acompañamiento», Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- **En materia mercantil**, la *Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas*, ha adaptado la normativa de estas sociedades a las transformaciones del mundo actual y a los grandes desafíos económicos y empresariales que representa la entrada en la Unión Monetaria Europea. Consciente de la importancia de las iniciativas colectivas de los ciudadanos para desarrollar actividades generadoras de riqueza y empleo estable, el legislador refuerza la consolidación empresarial de la cooperativa, flexibilizando su régimen económico y societario y acogiendo novedades en materia de financiación empresarial. Entre las novedades destacan la reducción del número mínimo de socios a tres, lo que facilitará la creación de este tipo de sociedades, la posibilidad de captación de recursos financieros mediante la emisión de participaciones especiales y títulos participativos o la posibilidad de «fusión especial» entre sociedades cooperativas y cualquier tipo de sociedad civil o mercantil. La *Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores*, que transpone la Directiva 98/26/CE, ante el importante aumento de las transferencias de fondos dinerarios y de valores entre las entidades financieras de la Unión Europea y del resto del mundo, viene a asegurar la estabilidad de los sistemas financieros y a reducir los riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones de los participantes en los sistemas de pagos o liquidación de valores. Finalmente también se ha aprobado en este período la *Ley 52/1999, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia*.

- **En el orden laboral**, se aprobaron la *Ley 24/1999, de 6 de julio, por la que se modifica el artículo 92.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, referido a la extensión de convenios colectivos*; la *Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras*, que contempla la incorporación de la mujer al trabajo como uno de los cambios sociales más profundos de este siglo, que hace necesario, en el marco de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, introducir cambios legislativos en el ám-

bito laboral para que los trabajadores, hombres y mujeres, puedan participar de la vida familiar; a estos efectos se contemplan novedades como la posibilidad de que los hombres accedan al cuidado de los hijos desde el momento de su nacimiento o de su incorporación a la familia y la posibilidad de que la mujer opte por que sea el padre quien disfrute hasta un máximo de diez semanas de las dieciséis correspondientes al permiso por maternidad, pudiendo además disfrutarlo simultáneamente con la madre; la *Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional*; la *Ley 29/1999, de 16 de julio, de Modificación de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal*; y la *Ley 36/1999, de 18 de octubre, de concesión del subsidio de desempleo y de garantías de integración sociolaboral para los delincuentes toxicómanos que hayan visto suspendida la ejecución de su pena de conformidad con lo previsto en la legislación penal*.

- **En materia autonómica**, se han aprobado las siguientes leyes: *Ley Orgánica 6/1999, de 6 de abril, de Transferencia de Competencias a la Comunidad Autónoma de Galicia*; *Ley 25/1999, de 6 de julio, por la que se declaran cooficiales las denominaciones Alacant, Castelló y València para las provincias que integran la Comunidad Valenciana*; y *Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura*.
- **En el ámbito administrativo** destaca la aprobación de la *Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas*, que introduce importantes modificaciones en el régimen contractual de dichas Administraciones públicas, algunas para adaptar la legislación española a las reformas de la normativa comunitaria en esta materia y otras en busca de la mayor transparencia, objetividad y concurrencia en la contratación administrativa. Entre las novedades destacan, además de la simplificación de los procedimientos de contratación, la aclaración de determinados preceptos y la corrección de determinadas deficiencias técnicas, el establecimiento de mayores y más eficaces controles para las modificaciones de los contratos, con limitaciones expresas, por pri-

mera vez en nuestro ordenamiento, a las modificaciones de unidades del contrato con independencia de su repercusión presupuestaria; la supresión de la posibilidad de prórrogas tácitas en los contratos y la reducción de la duración de los contratos para favorecer la concurrencia; por último se han suprimido ciertas figuras contractuales (como la del contrato de trabajos específicos y concretos no habituales, pues la colaboración que pretendía atender con profesionales se articula perfectamente a través de los contratos de consultoría y asistencia, evitando las dudas y dificultades que habían suscitado aquellos) y se han introducido otras nuevas, como los contratos de arrendamiento financiero, de arrendamiento con opción de compra y con empresas de trabajo temporal, con la finalidad de dotar a las Administraciones Públicas de figuras y modalidades contractuales de normal utilización en el tráfico contractual privado. Hay que señalar también la aprobación de la *Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas*; de la *Ley 49/1999, de 20 de diciembre, sobre medidas de control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas*; de la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación*; de la *Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales*; de la *Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los servicios de salud* (procedente del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero); de la *Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios*; de la *Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*, una materia sobre la que aún no existía apenas regulación en España y que era objeto fundamentalmente de normas municipales, siendo desde hace tiempo reclamada por los ciudadanos una normativa a nivel estatal debido a la proliferación en los últimos tiempos de ataques de perros potencialmente peligrosos a personas, así como de la posesión de animales salvajes en cautividad, en domicilios o recintos privados, constituyendo un peligro potencial para seguridad de las personas, bienes u otros animales; de la *Ley 43/1999, de 25 de noviembre, sobre adaptación de las normas de circulación a la práctica del ciclismo*; de la *Ley 31/1999, de 8 de octubre, por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Forestales*; de la *Ley 16/1999, de 4 de mayo, de creación del Colegio de Geógrafos*

y de la *Ley 23/1999, de 6 de julio, por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos*.

- **En materia internacional**, se han aprobado la *Ley 13/1999, de 21 de abril, de adhesión de España a diversos Acuerdos del Fondo Monetario Internacional* (procedente del Real Decreto-Ley 14/1998, de 9 de octubre); la *Ley 12/1999, de 21 de abril, por la que se autoriza la participación de España en la ampliación del capital del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)* y la *Ley 48/1999, de 20 de diciembre, por la que se autoriza la participación de España en la segunda reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado*.
- **En materia comunitaria** se han aprobado la *Ley 22/1999, de 7 de junio, de Modificación de la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al Ordenamiento Jurídico Español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva*; la *9/1999, de 12 de abril, por la que se regula el régimen jurídico de las transferencias entre Estados miembros de la Unión Europea*; y la *44/1999, de 29 de noviembre, por la que se modifica la Ley 10/1997, de 24 de abril, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria, que transpone al Ordenamiento Español la Directiva 97/74/CE e introduce ciertas modificaciones, más técnicas que sustanciales*.

Finalmente hay que destacar la aprobación, consecuencia de una proposición de ley suscrita por todos los grupos parlamentarios, de la *Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo*, así como un buen número de iniciativas que han caducado con la disolución de las Cámaras (art. 207 del Reglamento del Congreso de los Diputados), entre ellas el Proyecto de Ley Orgánica de cooperación jurídica internacional en materia penal; el Proyecto de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que originariamente acompañaba al Proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil, y que a diferencia de este no fue aprobado, lo que dificultó la puesta en marcha de algunas de las novedades que recogía la reforma de la Justicia Civil y obligó a establecer normas transitorias en ciertos aspectos hasta que aquél sea aprobado (caso del

nuevo recurso extraordinario por infracción procesal que se atribuye a los Tribunales Superiores de Justicia, para lo que es precisa la reforma de la LOPJ); el Proyecto de Ley del Estatuto Básico de la Función Pública o el Proyecto de Ley sobre Firma electrónica (procedente del Real- Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre).

III. LA FUNCIÓN DE CONTROL

Dentro de la función de control incluimos determinados actos, como los de autorización de Tratados Internacionales o la convalidación de Decretos-Leyes, junto a los instrumentos típicos de control, que son las preguntas, interpelaciones, proposiciones no de ley (muchas veces más cerca de la función que Manzella llama de «indirizzo político») y comparencias (si bien muchas de ellas no buscan un control del ejecutivo sino una información, que de forma instrumental sirve a sus funciones parlamentarias, precisamente por ello el artículo 44 del Reglamento permite que las Comisiones «por conducto del Presidente del congreso» recaben ... «3.º La presencia de autoridades y funcionarios públicos por razón de la materia objeto del debate, a fin de informar a la Comisión. 4.º La comparencia de otras personas competentes en la materia, a efectos de informar y asesorar a la Comisión»).

- En relación con los **Tratados Internacionales**, continúa el ritmo intenso de tramitación ya apreciado en Legislaturas anteriores, fruto, sin duda, del mundo cada vez más global e interdependiente en que nos movemos. En total se ha autorizado al Gobierno en este breve periodo para prestar el consentimiento a 71 Convenios Internacionales, habiendo caducado con la disolución de la Cámara otros 10. Asimismo las Cámaras han sido informadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Constitución Española, de la conclusión de otros 17 Tratados Internacionales que no precisaban autorización. En la VI Legislatura han sido autorizados en total 279 Convenios y se ha informado de la conclusión de otros 67; si se comparan estas cifras con las de la V Legislatura, en la que se autorizaron un total de 193 Convenios, se observa el fuerte incremento que ha tenido lugar en la presente Legislatura.
- En lo que se refiere a los **Decretos- Leyes**, cuya convalidación por el Congreso de los Diputados prevé la Constitución en el plazo de

treinta días siguientes a su promulgación, se han presentado un total de 23 por el Gobierno, de los cuales 21 han sido convalidados y 2 han sido tramitados como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia (*Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los servicios de salud*, procedente del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero y *Ley 13/1999, de 21 de abril, de adhesión de España a diversos Acuerdos del Fondo Monetario Internacional*, procedente del Real Decreto-Ley 14/1998, de 9 de octubre.)

- El protagonismo de las **preguntas** entre los mecanismos de control parlamentario sigue siendo indiscutible. El número de preguntas continúa incrementándose, especialmente las escritas, ya que las orales en Pleno están sometidas a Cupo y su número se mantiene más o menos estable de una a otra Legislatura; sí se ha hecho un mayor uso de las preguntas orales en Comisión, que se centran en cuestiones más concretas, relacionadas con la materia de las distintas Comisiones Parlamentarias. En cifras, se han formulado en este período al Gobierno 568 Preguntas Orales en Pleno, de las cuales 3 fueron inadmitidas a trámite por no cumplir los requisitos reglamentarios, 38 fueron retiradas y 38 decayeron, habiendo sido contestadas por el Gobierno en el Pleno a un total de 489; de las más de 750 preguntas presentadas para su contestación oral en Comisión, 8 fueron inadmitidas a trámite, 142 retiradas, 3 decayeron y 300 fueron contestadas, quedando convertidas al final de los períodos de sesiones 326 en preguntas escritas (artículo 189.3 del Reglamento del Congreso de los Diputados). No obstante, las Preguntas escritas siguen siendo las más numerosas, se han presentado en estos dos períodos de sesiones de la VI Legislatura más de 10.428, habiendo sido inadmitidas 28, retiradas 22 y contestadas por el Gobierno más de 8.947, habiendo caducado con la disolución de la Cámara un total de 1.359 preguntas para respuesta escrita. Asimismo hay que destacar la formulación de casi 250 preguntas orales al Director General del Ente Público RTVE (llama la atención que en dos períodos de sesiones se hayan formulado casi el mismo número que en los tres períodos anteriores) y la tramitación de más de 60 preguntas con respuesta escrita al Ente Público RTVE (aquí llama la atención sin embargo un significativo descenso de las preguntas con respuesta escrita al Ente Público RTVE, ya que en los tres períodos anteriores fueron formuladas por escrito más de 200).

En suma, de nuevo se observa el incremento de la utilización de estos mecanismos de control en comparación con anteriores Legislaturas, especialmente en lo que se refiere a las preguntas orales en Comisión y a las preguntas escritas: en la VI Legislatura se han formulado casi 1.200 preguntas orales en Pleno, número similar al de la V Legislatura (1.196) por los motivos antes expuestos; en Comisión se han tramitado unas 1.600 preguntas orales, siendo casi 1.000 las tramitadas en la Legislatura anterior; y casi 30.950 preguntas escritas han sido contestadas respecto a las casi 32.728 formuladas, siendo el total de preguntas escritas de la Legislatura anterior de 14.886.

- En cuanto a las **Interpelaciones Urgentes**, lo primero que cabe señalar es que siguen desbancando a las interpelaciones ordinarias. De nuevo en el período que estamos analizando ni una interpelación ha tenido el carácter de ordinaria, todas han sido interpelaciones urgentes, tramitadas conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 1983 para desarrollo de los artículos 180 a 184 del Reglamento del Congreso de los Diputados (de las Interpelaciones), que tuvo por objeto que las interpelaciones pudieran tramitarse de forma que fuera posible un debate con la prontitud necesaria y la oportunidad política deseable para un control de la política del ejecutivo en cuestiones de política general. En total han sido tramitadas 63 Interpelaciones urgentes en este período, habiéndose retirado 4 y decaído 5, dando lugar 59 de ellas a Mociones consecuencia de Interpelación Urgente, de las cuales han sido aprobadas únicamente 10, mientras que 47 han sido rechazadas. (En la VI Legislatura se han tramitado un total de 189 Interpelaciones Urgentes y 174 han dado lugar a Mociones consecuencia de ellas, mientras que el total de la pasada Legislatura fue de 110 Interpelaciones Urgentes tramitadas y 108 dieron lugar a moción).

- En lo referente a las **Proposiciones no de ley**, se presentaron para su tramitación ante el Pleno 243 (frente a las 110 de los tres períodos de sesiones anteriores), retirándose 5, aprobándose 20 con modificaciones y 10 sin modificaciones, siendo rechazadas por el Pleno un total de 19 y habiendo caducado con la disolución más de 170; en cuanto a las Proposiciones no de ley presentadas para su tramitación en Comisión la cifra asciende a 862 (frente a las 518 de los tres períodos de sesiones anteriores), siendo rechazadas 145 y

aprobadas 205, 446 han caducado con la disolución. (En la VI Legislatura se han tramitado más de 1.100 Proposiciones no de Ley en Comisión, siendo el total de la pasada Legislatura de unas 500; las presentadas en Pleno, al igual que sucede con las Preguntas Orales, están sometidas a Cupo, por lo que las cifras no suelen variar).

- También en los **mecanismos de información** puestos al servicio de los parlamentarios se ha notado, como dijimos, un fuerte incremento. Al amparo del artículo 7 del Reglamento del Congreso de los Diputados, que faculta a los Diputados, para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, previo conocimiento del respectivo Grupo Parlamentario, a recabar de las Administraciones Públicas los datos, informes o documentos que obren en poder de éstas, se han presentado en el período que estamos analizando 877 solicitudes de informe, habiendo sido satisfechas 686 y 185 caducadas con la disolución; y al amparo del artículo 44 del Reglamento, que faculta a las Comisiones, por conducto del Presidente del Congreso, a recabar la información y documentación que precisen del Gobierno y de las Administraciones Públicas, se han presentado otras 21 solicitudes.
- Por lo que respecta a las **comparecencias**, el Gobierno ha comparecido ante el Pleno en 8 ocasiones, en las que el Presidente del Gobierno ha informado, entre otros asuntos, del Consejo Europeo celebrado en Helsinki los días 9, 10 y 11 de diciembre; de las Cumbres de Jefes de Estado y Gobierno celebradas en Tampere (Finlandia) y Colonia; o de la reunión del Consejo Europeo celebrada los días 24 y 25 de marzo en Berlín y sobre la situación en Kosovo. También ha comparecido el Gobierno en más de 170 ocasiones en Comisión, otras 40 al amparo de los artículos 202 y 203 del Reglamento del Congreso de los Diputados, y además han tenido lugar casi 500 comparecencias de autoridades y funcionarios en Comisión, a las que se unen otras 164 de personas competentes en determinadas materias a efectos de asesorar e informar a las Comisiones.
- Finalmente, en este período se creó una **Comisión de Investigación para analizar la política desarrollada mediante ayudas comunitarias al cultivo del lino**, una **Comisión no permanente** para la valoración de los resultados obtenidos por la aplicación de las

recomendaciones del Pacto de Toledo y cinco **Subcomisiones**: para el estudio de la problemática del pueblo gitano; para el análisis y estudio de la problemática de la profesión de auditor de cuentas y su actividad; para el estudio del coste de los libros de texto en la enseñanza básica y obligatoria y su repercusión en las economías familiares; sobre los peajes de autopistas y para el estudio de la política de subvenciones del Ministerio de Industria y Energía.

IV. OTRAS ACTIVIDADES

Finalmente, como dijimos en la introducción, la crónica parlamentaria de este período no quedaría completa si no dejáramos constancia de otras actividades realizadas por la Cámara, como han sido por ejemplo diversas **Declaraciones Institucionales**, en las que el Congreso de los Diputados se ha manifestado acerca de la celebración de la Cumbre entre la Unión Europea y los países de Latinoamérica y el Caribe; contra la ejecución de condena de muerte dictada en Turquía en el proceso seguido contra el Sr. Ocalan; sobre el 50 Aniversario del Consejo de Europa o con ocasión del día internacional contra la violencia que sufren las mujeres. Asimismo destaca la actividad desplegada por los **Grupos de Amistad** de la Cámara con otros Parlamentos, que han celebrado diversas reuniones, como por ejemplo la mantenida en el Parlamento de Cataluña, los días 7 a 9 de julio de 1999, entre el Grupo de Amistad con el Reino Unido y una delegación de este país, en la que se debatió acerca del proceso de devolución en Gran Bretaña o de la ampliación de la Unión Europea y sus reformas Institucionales. También se han realizado **Visitas a la Cámara por distintas autoridades**, como la de S.E. Jacques Chirac, Presidente de la República Francesa, el 5 de Octubre. Por último se han celebrado en este período dos **Conferencias Internacionales**:

- *La III Conferencia de la Red de Comisiones Parlamentarias encargadas de velar por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, constituidas en el seno de los países miembros de la Unión Europea y del Parlamento Europeo (RCIO)*, cuya presidencia durante 1999 ha sido detentada por la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer, y que se celebró los días 26 y 27 de noviembre de 1999 en el Palacio del Senado.
- *La I Conferencia Interparlamentaria Iberoamericana de Comisiones de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico*, celebra-

da en el Palacio del Congreso de los Diputados, a iniciativa de la Comisión Mixta de Investigación y Desarrollo, los días 19, 20 y 21 del mes de noviembre de 1999, en el seno de la cual se creó la Unión Interparlamentaria Iberoamericana de Comisiones de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Hay que resaltar también la celebración, los días 3 y 4 de diciembre, de las Jornadas de Puertas Abiertas del Congreso de los Diputados, que se celebran cada año desde 1997 con el objeto de acercar el Parlamento a los ciudadanos que lo eligen.